| | |
|---|---|
| SENA | **CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA** |

**SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL - REGIONAL VALLE**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de contratación directa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

**HACE CONSTAR:**

Que, revisada la hoja de vida, la oferta de servicios y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacidad del (la) señor (a) **JORGE LUIS GIL LLANOS**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16770942 de Cali**,** queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el estudio previo y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, consistente en **"Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA.."**

Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, la mencionada persona natural tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Se expide en Palmira, el 21 de noviembre de 2026

FANNY MARCELA GARCIA DAVILA

Firmado digitalmente por FANNY MARCELA GARCIA DAVILA
Fecha: 2026.01.21 16:21:06 -05'00'

**FANNY MARCELA GARCIA DAVILA**

Proyectó y Elaboró: Angélica Sánchez Ballesteros
Cargo: Técnico G01